



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL COMUNITARIO No. 002 25/09/2021 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT.

Página: 1 de 7

Contratista: ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT, con Nit N. 810000330-4 Y/O LEIDIANA RAMÍREZ CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 25246931 en su calidad de representante legal.

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Contratación:

La modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993.

Así pues, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De otra parte y de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no se requiere para este tipo de contratos acto administrativo de justificación de la contratación directa

Cláusula 1 - Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es: SERVICIO DE GRABACIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN FORMATO DIGITAL DE LOS HIMNOS A LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS COMO ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Actividades específicas:

Para el cumplimiento del contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

Códigos UNSPSC	Descripción de actividades	Cantidad
83111800	<ul style="list-style-type: none">Realizar grabación, edición y producción de audio y video en formato digital del himno a la República de Colombia	1



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL COMUNITARIO No. 002 25/09/2021 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT.

Página: 2 de 7

Servicios de Medios de Telecomunicaciones	• Realizar grabación, edición y producción de audio y video en formato digital del himno del municipio de Viterbo Caldas	1
	• Entregar en formato digital copias de los himnos a Viterbo y Colombia los cuales serán entregados a las diferentes entidades e instituciones educativas del Municipio	10
	• Entregar informe con la ejecución total de las actividades	1

NOTA: Para la grabación tanto del audio tanto de los instrumentos como de las voces, se debe de coordinar dicha actividad con los procesos de formación musical desarrollados al interior de la escuela de formación musical adscrita a la secretaria de educación, deporte, cultura y desarrollo turístico.

Cláusula 2 – Informes:

El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, informes en medio físico y magnético, cuando sean solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante acta única de pago, previa certificación por parte de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- 4.3 Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL COMUNITARIO No. 002 25/09/2021 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT.

Página: 3 de 7

Cláusula 5– Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato resultado del presente estudio será de UN (01) MES, contados a partir de la ligación del contrato, expedición del registro presupuestal, y firma del acta de inicio.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista:

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente clausulado.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista:

7.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.

7.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

7.3 Presentar los informes respectivos solicitados por el supervisor del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante:

9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Responsabilidad:

ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Viterbo en la ejecución del objeto del Contrato.



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL COMUNITARIO No. 002 25/09/2021 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT.

Página: 4 de 7

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El Municipio de Viterbo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 12 – Caducidad:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Viterbo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato.

Cláusula 13 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, El Municipio de Viterbo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que a ello hubiere lugar.

Cláusula 14 – Cláusula Penal:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

Cláusula 15 – Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL COMUNITARIO No. 002 25/09/2021 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT.

Página: 5 de 7

obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 – Garantías:

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, NO requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

Cláusula 18 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente clausulado.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Viterbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Viterbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara y Comercio de Manizales, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL COMUNITARIO No. 002 25/09/2021 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT.

Página: 6 de 7

primera citación a las Partes que haga La Cámara y Comercio de Manizales, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VITERBO	ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT.
Nombre: JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 8 No. 7-63 Teléfono: 8690279 Correo Electrónico: despacho@viterbo-caldas.gov.co	Nombre: ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT. Cargo: Contratista Dirección: Calle 9 N. 6 - 69 Teléfono: 8691879 - 3102763685 Correo Electrónico: aspovit@gmail.com

Cláusula 22 – Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Viterbo, estará a cargo de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, en cabeza del Secretario de Despacho Juan José Rodríguez Vélez o quien haga sus veces.

Cláusula 23 – Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 23.1 Los estudios previos.
- 23.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 23.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 23.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 23.5 Todos los documentos requeridos para la legalización del contrato.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato requiere para su perfeccionamiento de aprobación de las partes a través del SECOP II, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal y el Acta de Inicio.

Cláusula 25 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Viterbo pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N. 00482 del 16 de septiembre de 2021, Rubro: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, CCPET01:



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL COMUNITARIO No. 002 25/09/2021 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y ASOCIACION ANTENA PARABOLICA VITERBO CALDAS ASPOVIT.

Página: 7 de 7

83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p., por valor de \$2.800.000, Fuente de financiación: Estampilla pro cultura.

Cláusula 26- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Cláusula 27 – Prohibiciones:

Queda totalmente prohibido al contratista, las declaraciones acerca de la entidad denominada MUNICIPIO DE VITERBO, ya sea en redes sociales, páginas web, y demás plataformas electrónicas, dado que, para tal fin, la entidad cuenta con una unidad asesora de prensa y comunicaciones.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Viterbo Caldas el 25 de septiembre de 2021.

Nombre: JHON MARIO GIRALDO A.
CC: 9.993.222
La Entidad

Nombre: LEIDIANA RAMÍREZ CORREA
CC: 25246931
El Contratista

SUPERVISOR

Nombre: JUAN JOSE RODRIGUEZ V.
CC: 1.088.319.635

Elaboró: Luisa F. Correa
Profesional Universitario

Revisó: Carlos A. Montoya
Asesor Jurídico Externo